



EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION CPD-003-2023

- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*”;
- Que,** el artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador cita: “*Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria (...).*”
- Que,** el artículo 41 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “*Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.*”;
- Que,** el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.*
- Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los*



delegados de la sociedad civil”.

- Que,** el Código Municipal para el DMQ, en su artículo 856 define al Consejo de Protección de Derechos del DMQ como: “*(...) un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos.”;*
- Que,** el Código Municipal para el DMQ, en su artículo 857 de las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos se establece que: “*a. Promover el respeto de los derechos de la ciudadanía en el Distrito Metropolitano de Quito, principalmente de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito. (...) j. Formular estrategias de comunicación, difusión, capacitación y sensibilización sobre derechos humanos, así como los de los animales y naturaleza. (...)*”;
- Que,** el artículo 859 del Cuerpo Ibídem dispone sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ que: “*(...) es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as los miembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesiones públicas ordinarias y extraordinarias. En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzas y demás normativa que regula la materia”.*
- Que,** el citado Código Municipal en su artículo 860 indica: “*De las sesiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.- El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito sesionará ordinariamente cada dos meses, la convocatoria la realizará la Secretaría Ejecutiva a disposición de la Presidencia o una tercera parte de sus consejeros; o, la Presidencia de forma directa, de acuerdo al reglamento aprobado para el efecto (...)*”
- Que,** el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD vigente, en su artículo 5 determina que: “*Del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.- El Pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y*



otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito”.

- Que,** la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito tiene como propósito: *“Estudiar, elaborar y proponer al Consejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la} nomenclatura del espacio público, e informar al Consejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.”;*
- Que,** mediante Resolución CPD-054-2022 dada en sesión del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito del 18 de noviembre de 2022, en su punto 6.3 señaló: *“Construir una propuesta para considerar como “santuario de las migraciones” a la plazoleta del parque bicentenario con la finalidad de que sea remitida al Concejo Municipal y tratado por la Comisión de uso de suelo.”*
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0082-M de 25 de noviembre de 2022, la Concejala Metropolitana y Presidenta del Consejo de Protección de Derechos Lcda. Amparito Narváez, solicitó a la Mgs. Alexandra Ayala Velastegui, Secretaria Ejecutiva (E) lo siguiente: *“Solicito de la manera más comedida que la Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos, representada por la señora Blanca Ortiz y la Secretaría del organismo, encargada a la señora Msc. Alexandra Ayala, elaboren la mencionada propuesta hasta el día miércoles 7 de diciembre 2022; mientras que la presidencia se encargará de preparar el procedimiento interno para la aprobación del Consejo Metropolitano de Quito.”*
- Que,** mediante memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0314-M de 29 de noviembre de 2022, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Esp. Carlos Albán Subía, solicitó al Coordinador Técnico Mgs. Julio Valdivieso Soria lo siguiente: *“Al respecto y por ser un tema técnico corro traslado del particular para que disponga a quien corresponda la formulación técnica de la propuesta “santuario de las migraciones” a la plazoleta del parque bicentenario y la coordinación oportuna con la Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos, Consejera Blanca Ortiz.”*
- Que,** con fecha 07 de diciembre de 2022, desde el área de Coordinación Técnica del Consejo de Protección de Derechos, se elaboró la Propuesta para renombrar a la Plaza de las Migraciones en el Distrito Metropolitano de Quito, remito mediante memorando Nro. GAD-DMQ-CT-PCT-0063-M de 07 de diciembre de 2022.
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0682-O de 12 de diciembre de 2022, la Lcda. Amparito Narváez, Concejala y Presidenta del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, solicitó a la Secretaria Ejecutiva (E) Mgs. Alexandra Ayala, se remita el proyecto de Resolución para renombrar al espacio público ubicado frente al antiguo terminal internacional ex aeropuerto Mariscal Sucre como “Plaza de las Migraciones”.

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

RESUELVE



Artículo 1.- Remitir la propuesta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que sea elevado al trámite correspondiente para NOMBRAR a la Plaza de las Migraciones en el Distrito Metropolitano de Quito, elaborada por parte de la Coordinación Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos en coordinación con la Vicepresidencia de este Cuerpo Colegiado.

Lcda. Amparito Narváez

**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL
DISTRITOMETROPOLITANO DE QUITO**

LO CERTIFICO.-

Msc. Alexandra Ayala Velastegui

SECRETARIA DEL PLENO

SECRETARIA EJECUTIVA (E)

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Elaborado por:

Abg. Camilo Rosales Buitrón

